

Publicación No. 1561-A-2021

**COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

ACUERDO NÚMERO 006/CC/SAECH/2020 QUE PROPONE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA, CON LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIVERSOS A LOS QUE INTEGRAN EL COMITÉ COORDINADOR Y QUE RESGUARDEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.-----

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 3 fracción V, 4, y 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, pone a consideración del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para su análisis, discusión y aprobación sobre la suscripción de convenios de colaboración por conducto de la Presidencia del Comité Coordinador, con los Entes Públicos del Estado de Chiapas, diversos a los que integran el Comité Coordinador que resguarden información relacionada con los sistemas electrónicos enumerados en el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, lo anterior para estar en condiciones de cumplir con lo previsto en el artículo 8 fracción XI y XVIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.-----

-----CONSIDERANDO-----

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. -----



SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación. -----

TERCERO. Que el veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial número 273, el Decreto 044, por el que se estableció la trigésima tercera reforma de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en el que adiciona, entre otros el Capítulo II del Sistema Estatal Anticorrupción al Título Décimo de las Responsabilidades los Servidores Públicos y del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en el cual se estableció el marco Constitucional del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno del Estado competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. --

CUARTO. Que el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 274 el Decreto 120 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y en la cual se define el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y los mecanismos de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos de la Entidad, con el fin de prevenir y sancionar los hechos de corrupción, así como para investigar, y realizar la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Anticorrupción Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia. -----

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Anticorrupción se integra por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los Municipios; siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción. -----

SEXTO. Que del contenido de los artículos 23 y 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado es un



organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como Órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

SÉPTIMO. Que en los artículos 29 y 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se regula la integración y atribuciones de la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, la cual está integrada por el Secretario Técnico y el Consejo de Participación Ciudadana, con excepción de la presidencia de este, y tiene a su cargo, la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones. -----

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracciones II, VI, XI y XII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, corresponde al Comité Coordinador establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes; así como requerir información a los entes públicos; y establecer el Sistema Electrónico Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso al mismo, con lo cual el Comité Coordinador podrá establecer las políticas integrales, metodologías de medición e indicadores necesarios para evaluar las mismas, así como lograr la interconexión con la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. -----

NOVENO. Que en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, proyectó el documento titulado “**Instrumento Diagnóstico de la Situación de los Sistemas Electrónicos existentes que contiene la información a que hace referencia el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**”, mismo que fue aprobado por la Comisión Ejecutiva en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2020, el cual pretende aplicarse a los diferentes entes públicos que concentran la información relacionada con los sistemas enumerados en el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con los cuales será alimentada la Plataforma Digital Nacional, una vez que se logre su interconexión. Dicho instrumento diagnóstico consiste en un cuestionario a través del cual se pretende conocer la estructura tecnológica con la que cuenta cada uno de los organismos, en dónde se encuentra alojada la información, tipo de plataforma y lenguaje de programación que utilizan, así como las especificidades técnicas y tecnológicas que deben ser conocidas para lograr su concentración en el Sistema Electrónico Estatal y la interconexión de esta a la Plataforma Digital Nacional. -----



DÉCIMO. Que en cumplimiento al Acuerdo 002/CC/SAECH/2020, emanado de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, celebrada el día 26 de octubre del 2020, el personal de la Dirección de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, inició las reuniones de trabajo con los diferentes integrantes del Comité Coordinador en lo relacionado con los sistemas enumerados en el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con los cuales será alimentada la Plataforma Digital Nacional, una vez que se logre su interconexión. De esta manera, se visitaron a: la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, Fiscalía de Combate a la Corrupción, Secretaría de la Honestidad y Función Pública, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas. De dichas reuniones, se advirtió que existen otros entes públicos, que concentran información relacionada con los sistemas enumerados en el citado artículo 47, por lo que se hace necesaria ampliar el universo de aplicación del instrumento diagnóstico, a fin de conocer la estructura tecnológica con la que cuenta cada uno de estos organismos, en dónde se encuentra alojada la información, tipo de plataforma y lenguaje de programación que utilizan, así como las especificidades técnicas y tecnológicas que deben ser conocidas para lograr su concentración en el Sistema Electrónico Estatal y la interconexión de esta a la Plataforma Digital Nacional. -----

Por ello, es menester que los entes públicos generadores de dicha información, diversos a los que integran el Comité Coordinador, coadyuven mediante la concertación de un instrumento jurídico idóneo, en términos de los previsto en la fracción I del artículo 2, en relación con la fracción V del artículo 3 y XIV del artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el Comité Coordinador, para que en un marco de colaboración institucional, se sumen al cumplimiento de los fines del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, instrumento que pudiera ser un convenio marco. -- Por lo que se acuerda suscribir convenios de colaboración por conducto de la Presidencia del Comité Coordinador, con los Entes Públicos del Estado de Chiapas, diversos a los que integran el Comité Coordinador y que resguarden información relacionada con los sistemas electrónicos enumerados en el artículo 47 de la Ley de la materia. -----

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----



PRIMERO. Se aprueba la suscripción de convenios de colaboración por conducto de la Presidenta del Comité Coordinador, con los Entes Públicos del Estado de Chiapas, diversos a los que integran el Comité Coordinador y que resguarden información relacionada con los sistemas electrónicos enumerados en el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana por conducto de su Presidencia. -----

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala Oval de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Maestra Marlene Marisol Gordillo Figueroa, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; Maestro José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado; Maestro Rogelio Estrada Heleria, Fiscal de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado; Maestra Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública; Maestra Isela de Jesús Martínez Flores, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; Maestra Ana Elisa López Coello, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; Doctora Susana Sarmiento López, Magistrada Presidenta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; ante la Secretaria Técnica, Maestra Dayanhara Aguilar Ballinas, quien da Fe. -

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**

Mtra. Marlene Marisol Gordillo Figueroa, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Presidenta del Comité Coordinador.- Mtro. José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado.- Mtro. Rogelio Estrada Heleria, Fiscal de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.- Mtra. Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- Mtra. Isela de



Jesús Martínez Flores, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Mtra. Ana Elisa López Coello, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.- Dra. Susana Sarmiento López, Magistrada Presidenta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.- **Rúbricas.**

